

Vina 27
1789



real.

SELLO REAL
AÑOS DE N. S. SEPTICENTOS
OCIENTA Y OCHENTA Y SEIS
Y SEPTI
Para los años de 1788 y 1789

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. S. D. CARLOS IV

Pasare al Sr. Director
gral. de la
espedicion lo q.
se le ofierca, y
pareca certa
de lo q. era p.
solicita =

Al Sr. D. Juan de Luna

D. Jose Santos Carrera Natural
del Rey de España, y Natural
residente en esta Capital en la
ciudad de Madrid. Parecio ante
mi y digo: q. anni nona
se trata q. en la Real cedula
en copia de la Real cedula
de 1787 impediendo diversos
a retardamiento de esta profes-
cion; entre los quales uno de los
mas esenciales y presenciables
es el ensayo de metales de los
diversos metales del Reino. Con
este motivo me parece oportuno
hacer presente a V. S. mi edone-
dad y acitud q. en este Reino
mediante el conocimiento, y
examinacion q. tengo en los ensa-
yos de metales, y de argencion

Delgado

TH-AD 1
CA: 2
DOC: 69
FS: 4

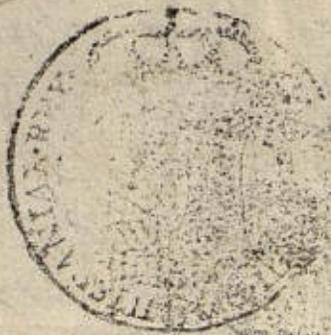
por menor q. haviendo adquirido
en su vida de mi educacion y
servicio de hecho q. espacio de
dos años en la D. Casa de
moneda como gobernan. certi-
ficar en caso necesario lo
envaldadas de ella, no men-
gué de mi buena conducta de-
dicacion y actividad q. a cultivar,
y perfeccionar mis conoci-
mientos, y expedición en las ope-
raciones de esta clase.

Bajo de esta idea es constan-
te la necesidad q. V. M. ha de
tener en el colegio de un en-
sador de Morales q. a. J. ante de-
clare la Ley de su finca, des-
pués q. separe las partes terrenas
de las q. pertenecen a los herederos
atención delicada, y q. coja la
m. de exactitud, y pericia q. requi-
raria de maciado las funciones
indivisiyas de las cuerdas del cole-
gio, sino de separarse convignan-
dolas a uno facultativo q. se
emplee unicam. a desempeñar
las: acuyo designio q. esta man-
den el tenor del artículo 5.º del
tit.º 18. de las Leyes. Al premio en
q. se expiera. Fue admitido de los
Profesores de su casa otros du-
entos a las q. se veneran

al favoro, y beneficio de la Uni-
versidad.

Senores, pues adoptando esta
idea de digna de admisión a este
servicio godu desde luego contra
como a expensas de empujes de
minerales q. ocurrían en este
trial. ; Y como tanto de beneficia
la Plantificación del Colegio, y
no menor poder de sus au-
gencias, y con el auxilio con-
fidente encaminarme al en-
cuentro del Señor Director de
nuestro el Baron de Nordenflet afir-
me de adelantar, y profundizar
theórica, y práctica ^{te} el arte,
y conocimiento de los em-
pujes de minas lo q. no dudé q. podría
consegua en breve tpo. a satis-
facción de los Señores Destina-
yendome despues a esta esp.
de las ordenes de la. cuyo celo
q. el beneficio del gremio q. re-
ge llevada bien esta concera
oferta solo con la mira de no
abandonar una carrera
a q. me llama mi inclinacion
y actividad, poco comun. En cuyos
terminos.

A. N. S. D. y sup. de viva admisión
a propuesta q. Nevo hecha y



De real.

DEL TERCERO, VN REAL
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS IV.

en la consecuencia Determinada
lo q. sea para m. aguas, y Ins-
taficacion. etc.

Josef Santos Carreras

SS del R. Trib. de Minería.

El Director virto este pedim.^{to} dice: que, de ordi-
nario la operacion de los Ensayes de los Mine-
rales terminan con la afinacion por menor que
se practica en los Ensayes de Cava de Moneda,
por lo qual no hay duda que vn Ensayador versado
en el exercicio de los Ensayes de Cava
contribuiria utilmente con su servicio a los obse-
tos y ocupaciones del Colegio en esta parte; prin-
cipalm.^{te} ocurriendo simultaneam.^{te} muchos Ensayes

que practicar en medio de las otras ³ multipli-
cadas atenciones de los Profesores de Quimica
y Metallurgia, a quienes venia de mucho
alivio un Enayador de Metales que sobre
la esfera de los conocim.^{tos} precisos de este
Arte tubiere aptitud para adquirir los de-
mas q. conciernen al Arte Docimastical
de todos los Minerales; y aun que más or-
denanza exprisam.^{te} no denomina ni designa
este empleo, pudiere sin violencia entenderse
comprehendido entre los Maestros de las
Artes Mecanicas necesarias para el
laborio de las Minas y beneficio de sus
Metales de que trata el Art. 5.º del
Lib. 1.º, en cuya suposición V.S. tubiere
por conveniente existia este empleo para
el Colegio, con el título de Enayador de
Metales dependiente inmediato de los Profe-
sores nominados podria asignarle el Sueldo
de seiscientos pesos, y conferirle al Sup.^{to}
siempre que este califique un Pericia

con Certificaciones de los Ensayadores de
la R.^a Casa de Moneda, atento à no ha-
llar por lo demás el Director obice alguno
que oponer à su Persona y buenas calida-
des que le han sido muy recomendadas
por sujetos imparciales y de toda excep-
cion. Lima 25 de Nov. de 1789.

Lima, y Dic. 1.º de 1789. Viquin

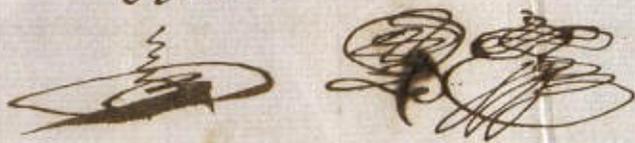
Viquin

Este este exped. con lo exp. p. el S. Di-
rector gral, y atendiendo à q. el Empleo
de Ensayador de metales, no se asigna
ni comprende entre los Profesores q. han
de ocuparse en la enseñanza en el Real
Colegio Seminario quando se establezca
à q. aun todavia no ha llegado el caso de
su ereccion, y finalmente, à q. en el plan
dipuesto p. la Superintend. gral de Real
Hacienda q. trata de aquellos Profesores
no se hace mencion alguna de seme-
jante Empleo; si declara, no haver lu-
gar p. ora à la solicitud de don

○

Joseph Santos Carrera, Peruvandze⁴ en el
exped. p. a lo q. pueda ocurrir en lo.

sucesivo =



Delegado 

Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

